



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VISTOS,

El contrato N° 005-2025-AGN/OA, de fecha 06 de noviembre de 2025; Carta N° 088-2025/EDIFATEL-GG-RECB, de fecha 30 de diciembre de 2025; Resolución Administrativa N° 0000051-2025-AGN/SG-OA, de 30 de noviembre de 2025; Informe N° 000046-2025-AGN/SG-OTIE, de 30 de diciembre de 2025; Informe Técnico 0010-2025-AGN/OA-UACP; Informe N° 000658-2025-AGN/SG-OAJ, de 31 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato N° 005-2025-AGN/OA, para el servicio de acondicionamiento de la infraestructura de los ambientes del Ministerio de Cultura para el Archivo General de la Nación, entre la Entidad y la empresa EDIFATEL SAC, por la cantidad de S/ 1,567,998.71 (Un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 71/100 soles), por un plazo de cincuenta (50) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo, cuyo plazo es de tres (03) días contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, el contratista EDIFATEL SAC, presenta la Carta N° 088-2025/EDIFATEL-GG-RECB, en la que adjunta INFORME TÉCNICO-N°009-EDIFATEL-PEAV, que sustenta los cambios para el mejoramiento propuesto para el diseño e implementación del Data Center en el primer nivel en el marco del servicio de acondicionamiento de la infraestructura de los ambientes del Ministerio de Cultura para el Archivo General de la Nación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0000051-2025-AGN/SG-OA, de 30 de noviembre de 2025, se aprueba las modificaciones al contrato por concepto de adicionales y reducciones al Contrato N.º 005-2025-AGN/OA, por el monto de S/ 39,900.27 (Treinta y nueve mil novecientos con 27/100 soles), y S/ 35,326.96 (Treinta y cinco mil trescientos veintiséis con 96/100 soles), respectivamente, lo que corresponde en términos porcentuales al 2.54% y 2.25% del contrato original, respectivamente;

Que, con Informe N° 000046-2025-AGN/SG-OTIE, de 30 de diciembre de 2025, la Oficina de Tecnología de Información y Estadística, se pronuncia respecto los cambios propuestos y señala lo siguiente "(...) la propuesta contenida en la Carta N°88 2025/EDIFATEL-GG-RECB es técnicamente viable y económicamente ventajosa para el Archivo General de la Nación. Al haberse subsanado las dudas sobre costos de conectividad y haberse aceptado la reutilización de UPS, se recomienda a la Oficina de Administración proceder con la aprobación de la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: JLXC6NF





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

reestructuración para asegurar que el traslado de los servicios críticos (como el SGD y sus más de 500GB de información) se realice bajo condiciones de infraestructura óptimas.”

Que, de acuerdo a la Ley General de Contrataciones del Estado (Ley N° 32069) y su Reglamento “los contratos celebrados en el marco de estas normas pueden modificarse por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, en el artículo 63, numeral 63.3 de la Ley General de Contrataciones del Estado, señala en que estados se pueden modificar los contratos, estos pueden ser: a) La ejecución de prestaciones adicionales; b) La reducción de prestaciones; c) La autorización de ampliaciones de plazo; d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento; e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional;

Que, el contratista presenta dos propuestas, que consisten en reestructuración de ambientes para la mejora del centro de datos centralizado del Archivo General de la Nación y variación de metrado en partidas del servicio; y, propuesta para el mejoramiento de la central de datos del Archivo General de la Nación;

Que, respecto a la propuesta para el mejoramiento de la Central de Datos del Archivo General de la Nación, se presentó la propuesta de generar un nuevo diseño reutilizando los materiales ya existentes de la sede de AGN generando una optimización de costos, lo cual involucra no ejecutar partidas por un monto de S/ 100,477.00 (Cien mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles), y crear nuevas partidas por el monto de S/ 85,984.00 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, respecto a la propuesta de acondicionamiento de infraestructura del data center presentada por el contratista existe variación de metrados por un monto adicional S/. 8,260.00 (ocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Tecnología de Investigación y Estadística emite informe técnico señalando lo siguiente “(...) la propuesta contenida en la Carta N°88 2025/EDIFATEL-GG-RECB es técnicamente viable y económicamente ventajosa para el Archivo General de la Nación. Al haberse subsanado las dudas sobre costos de conectividad y haberse aceptado la reutilización de UPS, se recomienda a la Oficina de Administración proceder con la aprobación de la reestructuración para asegurar que el traslado de los servicios críticos (como el SGD y sus más de 500GB de información) se realice bajo condiciones de infraestructura óptimas.” De lo cual se puede advertir que existen adicionales y reducciones a realizar en el marco de presente contrato, los cuales resultan indispensables para cumplir con la finalidad pública del mismo;

Que, de acuerdo al artículo 140°, inciso 141°,1 y 141.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), señala “141.1 La autoridad de la gestión





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente. 141.2 El costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista”;

Que, en concordancia con el artículo 109°, inciso 109.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente;

Que, considerando la estructura de costos del contrato, y las partidas que no se ejecutaran de acuerdo a la opinión técnica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; corresponde realizar el cálculo de las prestaciones adicionales y reducciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Reducciones:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	L	CONTRACTURA	PRECIO UNITARIO	COSTO
1.2	CONECTIVIDAD Y EQUIPAMIENTO DE					
1.2.1	CONECTIVIDAD					
1.2.1.01	SWITCH CORE DE 24 PUERTOS	und		1 S/	4,720.00	S/ 4,720.00
1.2.1.02	FUENTE DE PODER ADICIONAL PARA SWITCH CORE	und		1 S/	708.00	S/ 708.00
01.02.01.08	LICENCIA DE SOPORTE TÉCNICO PARA SWITCH ACCESO POE	und		3 S/	1,180.00	S/ 3,540.00
1.2.1.03	VENTILADOR ADICIONAL PARA SWITCH CORE	und		1 S/	708.00	S/ 708.00
1.2.1.04	LICENCIA DE SOPORTE TÉCNICO PARA SWITCH CORE	und		1 S/	1,180.00	S/ 1,180.00
01.02.01.06	SWITCH DE ACCESO DE 48 PUERTOS FO	und		7 S/	7,080.00	S/ 49,560.00
1.2.1.09	TRANCEIVERS 10GB	und		14 S/	590.00	S/ 8,260.00
01.02.11	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	und		1 S/	5,664.00	S/ 5,664.00
01.03	MANO DE OBRA-INSTALACION					
01.03.09	TRASLADO - MIGRACION DE SERVIDORES	und		2 S/	590.00	S/ 1,180.00
1.04	SISTEMA DE RESPALDO ENERGETICO					
01.04.01	SISTEMA DE RESPALDO ENERGETICO	und		1 S/	5,900.00	S/ 5,900.00
01.04.03	SISTEMA DE RESPALDO ENERGETICO	und		1 S/	2,950.00	S/ 2,950.00
1.04	SISTEMA DE RESPALDO ENERGETICO					
01.04.01	UPS 1000VA	und		1 S/	5,900.00	S/ 5,900.00
01.04.03	BANCO DE BATERIAS EXTERNO 1500VA	und		1 S/	2,950.00	S/ 2,950.00
						S/ 93,220.00

Que, considerando la opinión técnica de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística respecto del cuadro anterior resulta que cumple con la condición de que son cuantificables y deducibles toda vez que dichas partidas se encuentran



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: JLXC6NF



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

identificadas y valorizadas en la estructura de costos que conforman el contrato original, por lo que la reducción de prestaciones de las partidas corresponde al monto de S/ 93,220.00 (Noventa y tres mil doscientos veinte con 00/100 soles), lo que en términos porcentuales corresponde al 5.95% del monto del contrato original S/ 1,567,998.71 (Un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 71/100 soles);

Que, se ha determinado un nuevo monto contractual de S/. 1,610,415.05 (Un millón seiscientos dos mil ciento cincuenta y cinco con 05/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CONCEPTO	MONTOS S/
1	CONTRATO ORIGINAL	S/ 1,567,998.71
2	MONTO CONTRATO 1 ADICIONAL	S/ 1,572,572.02
3	SEGUNDA REDUCCIÓN	S/ 93,220.00
4	SEGUNDO ADICIONAL	S/ 131,063.03
5	DIFERENCIA 3-4	S/ 37,843.03
6	MONTO CONTRATO ACTUAL	S/ 1,610,415.05

Que, para mayor abundamiento el artículo 117°, inciso 117.1 y 117.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 32069, señala lo siguiente:

“117.1. Cuando como consecuencia de una modificación contractual se incremente el monto contractual, el contratista aumenta de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

117.4 Para los casos de modificaciones contractuales, la adecuación de la garantía debe efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación. La presentación del aumento de la garantía correspondiente es requisito para efectuar el pago.”

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 000658-2025-AGN-SG/OAJ, las modificaciones contractuales propuestas se encuentran sustentadas técnica y económicamente y validadas por las áreas correspondientes, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento, por lo que considera procedente aprobar la reducción de prestaciones, así también aprobar la ejecución de prestaciones adicionales;

Con el visado del Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, de 14 de junio de 2018;

SE RESUELVE:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: JLXC6NF





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones de las partidas del cuadro precedente correspondiente al monto de S/ 93,220.00 (Noventa y tres mil doscientos veinte con 00/100 soles), lo que en términos porcentuales corresponde al 5.95% del monto del contrato original S/ 1,567,998.71 (Un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 71/100 soles), sobre el contrato Servicio de acondicionamiento de la infraestructura de los ambientes del Ministerio de Cultura para el Archivo General de la Nación.

Artículo 2.- APROBAR prestaciones adicionales por el monto de S/ 131,063.03 (Ciento treinta y un mil sesenta y tres con 03/100 soles), lo que en términos porcentuales corresponde al 8.36% del monto del contrato original S/ 1,567,998.71 (Un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 71/100 soles), sobre el contrato Servicio de acondicionamiento de la infraestructura de los ambientes del Ministerio de Cultura para el Archivo General de la Nación.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Funcional de Abastecimientos y Control Patrimonial para su respectivo diligenciamiento y notificación a los interesados.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de tecnología de la Información y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Expediente: SG000020250000350



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: JLXC6NF

